

Seguro Accidentes Personal

Documento de información sobre el producto de seguro

divina
seguros

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros, ("Divina Seguros")
Reino de España. DGSFP clave M0381.

Póliza Accidentes Personal

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de accidentes con derecho a la percepción de indemnizaciones económicas a favor del asegurado y/o beneficiario designado en caso de darse las prestaciones cubiertas por la póliza. Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en la página web www.divinaseguros.com



¿Qué se asegura?

Para una prima anual de 120 euros.

- ✓ Muerte por accidente, 55.000 euros.
- ✓ Incapacidad permanente derivada de accidente en cualquiera de sus grados:
 - Incapacidad permanente parcial, hasta 4.000 euros, conforme baremo.
 - Incapacidad permanente total para profesión declarada, 30.000 euros.
 - Incapacidad permanente absoluta para toda profesión, 50.000 euros
 - Gran Invalidez, 65.000 euros.
- ✓ Incapacidad temporal por accidente: incapacidad de carácter temporal para la realización de las actividades laborales habituales. Hasta 5.000 euros, conforme a baremo.
- ✓ Natalidad: ayuda de 125 euros por el nacimiento de cada hijo del asegurado y 150 euros en caso de cesárea consecuencia de alumbramiento.
- ✓ Natalidad por disminución física o psíquica, hasta 30.000 euros, en función del grado de minusvalía acreditado.
- ✓ Subsidio por vejez (premio a la permanencia): subsidio único y total, según lo previsto en el baremo, al alcanzar los 70 años de edad.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones comunes a todas las garantías:

- ✗ Hechos provocados intencionadamente por el tomador, asegurado o sus beneficiarios, los derivados de imprudencias temerarias o calificados como delito, o entrañen contravención de leyes y reglamentos en modalidad de grave y muy grave.
- ✗ Hechos consecuencia de fenómenos naturales con carácter catastrófico o que por su magnitud y gravedad sean calificados como "calamidad nacional".
- ✗ Hechos ocurridos antes del pago de la primera cuota o fracción de prima del seguro o, en su caso, de la prima única, aunque las consecuencias persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia del contrato.
- ✗ Hechos ocurridos encontrándose la cobertura en suspensión de derechos por impagos de alguna o varias fracciones de prima o el contrato extinguido por falta de pago de la prima del seguro.
- ✗ Hechos ocurridos sobre asegurados no residentes en España.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

• Muerte por accidente:

- ! Que el fallecimiento se produzca en el plazo de 6 meses desde la fecha del accidente.

• Incapacidad permanente derivada de accidente:

- ! Las consecuencias deben ser definitivas, irreversibles y estar estabilizadas por no haber previsión médica de agravamiento o mejoría.
- ! Que la incapacidad se produzca en el plazo de 1 año a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- ! Que la incapacidad no esté agravada por enfermedad o estado patológico.

• Incapacidad temporal por accidente:

- ! Que el accidente causante de la incapacidad se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del contrato de seguro.
- ! Que la incapacidad temporal no esté agravada por enfermedad o estado patológico previo.

• Natalidad:

- ! Para tener derecho a la garantía adicional por nacimiento de hijos disminuidos físicos o psíquicos, la misma debe manifestarse dentro de las veinticuatro mensualidades siguientes al nacimiento del hijo.
- ! Periodo carencial: 24 mensualidades de permanencia y de cotización anterior a la fecha del nacimiento del hijo.

• Subsidio por vejez:

- ! Se deben haber alcanzado los 70 años de edad y haber finalizado la anualidad en curso del contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

Las coberturas de la póliza son de aplicación, salvo pacto en contrario, en cualquier lugar del mundo. Las indemnizaciones correspondientes se satisfarán en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al inicio del contrato, declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del contrato:
 - Pagar la prima y el incremento geométrico anual del 1% sobre dicha cuota.
 - Comunicar a la entidad aseguradora si cambia de profesión habitual el asegurado.
 - Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento y reducir las consecuencias del siniestro.
- En caso de solicitar una prestación:
 - Cumplimentar el impreso de solicitud de prestaciones, acompañando los documentos que, en su caso, correspondan.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La primera prima se paga una vez firmado el contrato y las sucesivas de acuerdo con sus correspondientes vencimientos.

La prima del seguro es anual.

El pago de la prima se efectúa por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro entra en vigor una vez perfeccionado el contrato y satisfecho el primer recibo de prima. Su duración será la determinada en las condiciones particulares de la póliza y, salvo pacto en contrario, su duración es anual. La póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales y así sucesivamente hasta el término de la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.

En las prestaciones de muerte por accidente, gran invalidez por accidente, incapacidad permanente absoluta para toda profesión, incapacidad permanente total para profesión declarada, derivadas de accidente y subsidio por vejez, la póliza se extingue junto con las restantes coberturas a partir del momento en que el asegurador asume las consecuencias económicas previstas para la concesión de la correspondiente prestación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Seguros, efectuada con plazo de, al menos, un mes de anticipación a la fecha de finalización del periodo de duración del seguro.